



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Oficio N°D198-2024-DRSC-RS.SIDG de fecha 24 de junio de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N°D73-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de marzo de 2024; Oficio N° D422-2024-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 26 de junio de 2024, Proveído N°D813-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D73-2024-GR.CAJ/GR de fecha 12 de marzo de 2024 se resolvió: AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD 407 SAN IGNACIO, la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo;

Que, mediante Oficio N°D198-2024-DRSC-RS.SIDG de fecha 24 de junio de 2024, el Director de la Red Integrada de Salud San Ignacio, solicita la modificación de la Resolución que se cita en el considerando precedente, consignando a la Unidad Ejecutora según la razón social que indica y que alude a la **UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO**;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D73-2024-GR.CAJ/GR de fecha 12 de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD 407 SAN IGNACIO, la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO, la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL